



Municipio de Corregidora 2015 - 2018
Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro
T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable/ Unidad de Mejora Regulatoria
Área:	Oficina del Secretario
Oficio:	SEDESU/UMR/012/2016
Asunto:	Respuesta Oficio SAY/DAR/074/2016

Corregidora, Qro., a 3 de noviembre de 2016.

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación a su oficio **SAY/DAR/074/2016** de fecha 14 de octubre del presente y recibido en mismo día en esta Dependencia, mediante el cual remitió el anteproyecto de ***“Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para el uso y control de vehículos del municipio de Corregidora, Qro.”***, a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la **Manifestación de Impacto Regulatorio** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el anteproyecto en referencia, tiene como finalidad atender a la necesidad de reformar el Reglamento para el uso y control de vehículos oficiales del Municipio de Corregidora.

Asimismo, como bien refirió en su solicitud, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que el **“Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para el uso y control de vehículos del municipio de Corregidora, Qro.”**, encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. - Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete
- Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
- Lic. José Félix Torres Montero.- Director de Asuntos Reglamentarios.
- Archivo. L'CHTM/L'Esm/L'Agr